



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

007/20

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA**

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA

ALCALDESA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto: 29 ENE 2020

**VISTOS:**

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que los parágrafos I y II del Artículo 47 de la misma Constitución Política del Estado señala que toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, asimismo los numerales 1, 2 y 4 del Artículo 235 del mismo cuerpo legal prescriben que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública, aspectos concordantes con el numeral 29, parágrafo I del Artículo 302 de la misma Constitución que establece que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, el desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que el Artículo 33 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, en su Artículo 34 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y un Órgano ejecutivo, precedido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal, la alcaldesa o el alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en listas separadas de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, en su Artículo 13 señala que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. Asimismo que la Resolución Administrativa Municipal es emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones, concordante con el Artículo 33 de la misma ley que dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015, en su Artículo 1 señala que tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Asimismo, en su Artículo 8 establece las prohibiciones citando entre ellas, a toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tihuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la ciudad de El Alto; la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto; asimismo, se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestión vehicular de las vías públicas. Adicionalmente, en su Artículo 9 dispone que los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Viabilidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos.

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291/2015 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su Artículo 1 señala que el presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto





consignado en la Ley Municipal Autónoma N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; además de otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos. Por su parte, en su Artículo 8, establece el siguiente procedimiento: a). Inicio: Con nota de solicitud dirigida a la MAE, debiendo la Dirección de Ferias y Mercados realizar la verificación de la documentación; b). Verificación: Verificada la documentación se remitirán los antecedentes a la SMMUS quienes brindarán informe correspondiente en el plazo de cinco días hábiles; c). Inspecciones: La Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad correspondiente llevará a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados; d). Informe Final: La DFM elevará un informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; e). Resolución Administrativa de Secretaría: La Dirección de Ferias y Mercados dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, misma que podría ser objetada en el plazo de 10 días hábiles posteriores a su notificación; f) Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: Se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; g). Homologación de la Resolución de Secretaría y de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; h). Aprobación y Publicación: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal; i). Otorgación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y Ley Municipal Promulgada del Asentamiento: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios; j). Fin del Trámite: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento.

Que la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico por Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 018/2019 de 13 de diciembre de 2019 en su Artículo Primero autoriza el asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN ARTÍCULOS VARIOS RELOX MAN "BAUTISTA SAAVEDRA PERIFERICA D-14"**, ubicada al borde de la Avenida Ana María de Montevideo desde la calle Mamerto Oyola Cuellar hasta la Calle Julio Méndez de la Zona Bautista Saavedra U.V"BI" del Distrito Municipal N° 14 de El Alto con un total de 67 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts.x 1.50 mts distribuidos en tres (3) filas conforme a la siguiente descripción ; Fila "A" con 37 puestos de venta, Fila "B" con 15 puestos de venta, Fila "C" con 15 puestos de venta, conforme el plano de asentamiento que forma parte de la presente Resolución , dicho asentamiento se encuentra autorizado solamente para los días miércoles y sábado de cada semana.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco del ejercicio de su autonomía, principios y obligaciones que rigen a la administración pública y sus servidores públicos, además de la competencia de regulación de asentamientos humanos urbanos que le corresponde conforme regulan los Artículos 1, 232, 235 y numeral 29, parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, emite los Informes CITE:SMDE/DFM/UF/1150/2019 de 28 de agosto de 2019, CITE DRMU/URT/385/2019 de 23 de septiembre de 2019 y CITE. SMDE/DFM/JFAE/186/2019 de 04 de diciembre de 2019 en las cuales establecen la verificación técnica de requisitos, inspecciones y criterio legal pertinentes dando con esto la procedencia al asentamiento provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN ARTÍCULOS VARIOS RELOX MAN "BAUTISTA SAAVEDRA PERIFERICA D-14"**, al haber cumplido la citada organización con el procedimiento previsto en la Ley Municipal Autónoma N° 291/15 y el Decreto Municipal N° 46/2015, situación por la cual la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico emite la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 018/2019 de 13 de diciembre de 2019, solicitando a la Dirección General de Asesoría Legal se prosiga con el trámite correspondiente.

Que en ese sentido, verificado los antecedentes se tiene que la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 018/2019 de 13 de diciembre de 2019, que autoriza el asentamiento provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN ARTÍCULOS VARIOS RELOX MAN "BAUTISTA SAAVEDRA PERIFERICA D-14"**, se encuentra de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal N° 291 de 28 de agosto de 2015 y el inciso f) del Artículo 8 Decreto Municipal N° 46/2015, correspondiendo emitir Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar el asentamiento autorizado mediante la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 018/2019 de 13 de diciembre de 2019.





**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota CITE: S.M.D.E/0017/2020 de 03 de enero de 2020, el Sr. José Soliz Ramos, Secretario Municipal de Desarrollo Económico a.i., remite a la Dirección General de Asesoría Legal la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria (RAMS) N° 018/2019 de 13 de diciembre de 2019, por la que se autoriza el asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN ARTÍCULOS VARIOS RELOX MAN “BAUTISTA SAAVEDRA PERIFERICA D-14”**, ubicada al borde de la Avenida Ana María de Montevideo, desde la calle Mamerto Oyola Cuellar hasta la Calle Julio Méndez de la Zona Bautista Saavedra U.V”B1” del Distrito Municipal N° 14.

Que cursa en antecedentes Nota de 01 de agosto de 2019, por la que el Directorio de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN ARTÍCULOS VARIOS RELOX MAN “BAUTISTA SAAVEDRA PERIFERICA D-14”**, solicito a la señora Alcaldesa Lic. Soledad Chapetón Tancara permiso de Asentamiento de la citada organización.

Que por Informe CITE:SMDE/DFM/UF/1150/2019 de 28 de agosto de 2019, el Sr. Cahuana Limachi Erik Américo, Técnico Unidad de Ferias concluye que se remite el informe de verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015 del artículo N° 7, en referencia a la solicitud de asentamiento, cumpliendo con todos los requisitos establecidos y respetando la normativa legal vigente.

Que por Informe CITE DRMU/URT/385/2019 de 23 de septiembre de 2019, el Sr. Rubén O. Chambi Quispe Técnico de la Unidad de Regulación de Transporte establece lo siguiente: 1) En fecha 18 de septiembre de 2019 se constituyó en la Av. Ana María de Montevideo, Zona Bautista Saavedra U.V “B1” del Distrito Municipal N° 14 a horas 10:30 a.m (...) siendo que de la Inspección realizada se tiene que los puestos de venta de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN ARTÍCULOS VARIOS RELOX MAN “BAUTISTA SAAVEDRA PERIFERICA D-14”** se encuentran asentados al borde de la Avenida Ana María de Montevideo, desde la calle Mamerto Oyola Cuellar hasta la Calle Julio Méndez de la Zona Bautista Saavedra U.V”B1” del Distrito Municipal N° 14, espacio donde no perjudica la circulación vehicular. Asimismo señala que la solicitud de asentamiento según el plano de **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN ARTÍCULOS VARIOS RELOX MAN “BAUTISTA SAAVEDRA PERIFERICA D-14”** e inspección realizada existe un flujo vehicular con normalidad, por tanto No afecta la circulación vehicular en el sector; 2) Hace notar que todo asentamiento en vía pública es de manera provisional y temporal, por constituir en espacios de dominio público municipal perteneciente al GAMEA pudiendo ser reubicados en cualquier momento por causa de utilidad pública e interés social.

Que por Informe CITE:GAMEA/SMDE/DFM/UF/1493/2019 de 19 de noviembre de 2019, el Sr. Cahuana Limachi Erik Américo, Técnico de la Unidad de Ferias concluye que en el área se encuentra asentada la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN ARTÍCULOS VARIOS RELOX MAN “BAUTISTA SAAVEDRA PERIFERICA D-14”** está conformada por tres filas: FILA “A” con 37 puestos de venta, Fila “B” con 15 puestos de venta, Fila “C” con 15 puestos de venta, mismos que cuentan con una dimensión de 1.50 mts x 1.50 mts que en el momento de la verificación los puestos se encontraban activos por los interesados según plano y lista presentada. De la misma manera establece que la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y no genera conflicto con los vecinos (...) sugiriendo la procedencia de la solicitud de asentamiento de la citada asociación.

Que por Informe CITE: SMDE/DFM/JFAE/186/2019 de 04 de diciembre de 2019, la Abog. Jhenny Fernanda Ajnota Escobar, Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados en el análisis del citado documento señala que la asociación peticionante presento la siguiente documentación: Nota de Solicitud de Asentamiento, Acta de apertura de libro (Legalizada), Acta de fundación (Legalizada), Acta de elección y posesión de directorio solicitante (Legalizada), Autorización del jefe de calle y/o vecinos con visto bueno de la junta de vecinos, Plano de asentamiento, Lista de asociados, fotocopias de cédulas de identidad de asociados y asociadas, Compromiso de cumplir con todas las normas municipales cumpliendo con los requisitos requeridos en conformidad de la Ley Municipal N° 291/2015 y su Decreto Municipal N° 46/2015. En este documento la asesora recomienda la procedencia de la Autorización de Asentamiento en favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN ARTÍCULOS VARIOS RELOX MAN “BAUTISTA SAAVEDRA PERIFERICA D-14”**, toda vez que la Asociación mencionada cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015.

Que la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico por Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 018/2019 de 13 de diciembre de 2019 en su Artículo Primero **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN ARTÍCULOS VARIOS RELOX MAN “BAUTISTA SAAVEDRA PERIFERICA D-14”**, ubicada al borde de la Avenida Ana María de Montevideo desde la calle





## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Mamerto Oyola Cuellar hasta la Calle Julio Méndez de la Zona Bautista Saavedra U.V “B1” del Distrito Municipal N° 14 de El Alto, con un total de 67 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts x.1.50 mts, distribuidos en tres (3) filas conforme a la siguiente descripción ; Fila “A” con 37 puestos de venta, Fila “B” con 15 puestos de venta y Fila “C” con 15 puestos de venta, conforme el plano de asentamiento que forma parte de la presente Resolución y dicho asentamiento se encuentra autorizado solamente para los días miércoles y sábado de cada semana.

Que por Informe CITE: DGAL/UNMAA/IPA/08/2020 de 14 de enero de 2020, emitido por el Abog. Ivan Paco Aisallanque, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal concluye que de la normativa expuesta y los antecedentes remitidos por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico se concluye que habiéndose cumplido el procedimiento establecido por la Ley Municipal N° 291/2015 y el Decreto Municipal N° 46/2015, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite y en aplicación del inciso f) del Artículo 8 del mismo cuerpo legal, corresponde emitir la correspondiente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 018/2019 de 13 de diciembre de 2019, que autoriza el asentamiento provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN ARTÍCULOS VARIOS RELOX MAN “BAUTISTA SAAVEDRA PERIFERICA D-14”**, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto, para su homologación mediante Ley Municipal de conformidad al Artículo 33 de la Ley No.482 de Gobiernos Autónomos Municipales, además del inciso h) del Artículo 8 del Decreto Municipal N° 46/2015.

### POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexas vigente.

### RESUELVE:

**PRIMERO.- HOMOLOGAR** en todo su contenido la (RAMS) 018/2019 de 13 de diciembre de 2019 que autoriza el asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN ARTÍCULOS VARIOS RELOX MAN “BAUTISTA SAAVEDRA PERIFERICA D-14”**, ubicada al borde de la Avenida Ana María de Montevideo desde la calle Mamerto Oyola Cuellar hasta la calle Julio Méndez de la Zona Bautista Saavedra U.V “B1” del Distrito Municipal N° 14 de El Alto con un total de 67 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts. x 1.50 mts distribuidos en tres (3) filas conforme a la siguiente descripción; Fila “A” con 37 puestos de venta, Fila “B” con 15 puestos de venta y Fila “C” con 15 puestos de venta, conforme el plano de asentamiento que forma parte de la presente Resolución, dicho asentamiento se encuentra autorizado solamente para los días miércoles y sábado de cada semana.

**SEGUNDO.-** Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Concejo Municipal para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8, inciso g) y del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015.

**TERCERO.-** En conformidad al Artículo 6 de la Ley Municipal N° 291/15, la **AUTORIZACION** del asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN ARTÍCULOS VARIOS RELOX MAN “BAUTISTA SAAVEDRA PERIFERICA D-14”**, es de carácter **PROVISIONAL Y TEMPORAL**, al estar en espacios de dominio público dentro de la Jurisdicción de El Alto.

**CUARTO.-** Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Ivan Paco Aisallanque  
ASESOR LEGAL  
D.G.A.L. - UNMAA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

A. Geovana Blanco Rodríguez  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Despacho  
SECRETARÍAS MUNICIPALES  
D.G.A.L.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA  
ALCALDESA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Juan A. Quispe López  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

